



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1296/38

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 401/88

ARTICULO 1°): Fíjase en A 0,34875 el costo básico del KWH. a facturar por la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda. (de Consumo) para las lecturas de medidores que se practiquen a partir del 1° de Febrero de 1988.

ARTICULO 2°): A dichas facturaciones deberá practicárseles un descuento del (10%) diez por ciento en la forma que fija la Resolución N° 2189/87 y N° 0172/88 de la Dirección de la Energía de la Pcia. de Bs. As (DEBA)

ARTICULO 3°): Comuníquese publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR a 25 de FEBRERO de 1988

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO

SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)

ES COPIA